

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Maestras de taller de «Bordados y encajes» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Murcia y Toledo por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositoras.

Se convoca a las señoras opositoras para que comparezcan ante el Tribunal el día 15 de enero próximo, a las cuatro y treinta de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, Palma, 46, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Esta convocatoria se refiere a las opositoras admitidas a las plazas de Madrid y Murcia por Orden de 24 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1961) y a la plaza de Toledo por Orden de 10 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Presidente, Joaquín María de Navascués.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 184/1962, de 24 de diciembre, de fijación de anualidades complementarias en los años 1963 y 1964, con destino a la construcción de instalaciones petrolíferas en el puerto de La Coruña.

Autorizada por el Gobierno la instalación de una refinería de petróleo en el litoral Norte-Noroeste de la Península y acordado por el Ministerio de Industria como lugar óptimo de emplazamiento La Coruña, resulta indispensable acondicionar su puerto para que pueda admitir buques petroleros en un plazo lo más breve posible.

Redactado con toda urgencia por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el correspondiente proyecto de muelle y acna de servicio es preciso fijar las anualidades que para su construcción habrán de complementar los medios económicos ya destinados a la referida instalación.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se fija en ochenta y un millones quinientas mil pesetas la anualidad de cada uno de los ejercicios de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro que se asignará al Ministerio de Obras Públicas como complemento de las consignaciones que con cargo a los créditos ordinarios del referido Departamento se han destinado a las instalaciones portuarias para la refinería de petróleo de La Coruña.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los recursos precisos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Segunda Región Militar por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición por gestión directa urgente de artículos almacenables, con destino al Hospital Militar de Sevilla.

Hasta las once horas (11) del día 3 del próximo mes de enero de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, planta baja de la Capitanía General de la Región, para la adquisición por gestión directa urgente de artículos almacenables con destino al Hospital Militar de Sevilla para atenciones del primer trimestre de 1963.

Las relaciones de artículos y cantidades de los mismos adaptables al crédito y necesidades, así como, pliegos de condiciones técnicas y legales, en dicha Secretaría, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles.

Se acompañarán dos muestras de cada uno de los artículos ofertados para ser examinadas por la Junta.

Cada oferta vendrá acompañada de su fianza provisional, impuesta en la Caja General de Depósitos, (Hacienda), y consistirá en el dos por ciento del importe de la misma calculado sobre el precio límite.

Las ofertas se formularán en cuadruplicado ejemplar (original y tres copias), por cada expediente.

El importe del anuncio será satisfecho por los adjudicatarios a prorrato y partes proporcionales.

Sevilla, 21 de diciembre de 1962.—El General Presidente.—6.150.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de noviembre de 1962 sobre emisión y puesta en circulación de un sello para conmemorar el nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, Navidad 1962.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 6 de diciembre de 1962, se transcribe a continuación la debida rectificación:

En la página 17342, primera columna, línea 13, donde dice: «... franqueo, que se considerará incursión», debe decir: «... franqueo, se considerará incursión...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Zaragoza y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Clasificación que se cita

	Secretarías		Intervenciones	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Diputación Provincial				
1. Abanto	1.ª	55.000	49.500	44.000
2. Acered	11.ª	18.750	—	—
3. Agón, Bisimbre (A)	11.ª	18.750	—	—
4. Aguarón	10.ª	20.000	—	—
5. Aguilón	11.ª	18.750	—	—
6. Ainzón	9.ª	21.250	—	—
7. Aladrén	Agrupado con Vistabella y Cerveruela.			
8. Alagón	7.ª	27.500	—	—
9. Alarba	Agrupado con Castejón de Alarba.			
10. Alberite de San Juan	Agrupado con Bureta y Albeta.			
11. Albeta	Agrupado con Bureta y Alberite de San Juan.			
12. Alborge	Habilitada.			
13. Alcalá de Ebro	11.ª	18.750	—	—
14. Alcalá de Moncayo	Habilitada.			
15. Alconchel de Ariza, Torrehermosa (A)	11.ª	18.750	—	—
16. Aldehueta de Liestos	Agrupado con Torralba de los Frailes.			
17. Alfajarín	10.ª	20.000	—	—
18. Alfamén	10.ª	20.000	—	—
19. Alforque	Habilitada.			
20. Alhama de Aragón	8.ª	25.000	—	—
21. Almochuel	Habilitada.			
22. Almolda (La)	11.ª	18.750	—	—
23. Almonacid de la Cuba	11.ª	18.750	—	—
24. Almonacid de la Sierra	10.ª	20.000	—	—
25. Almunia de Doña Godina (La)	7.ª	27.500	—	—
26. Alpartir	11.ª	18.750	—	—
27. Ambel	11.ª	18.750	—	—
28. Anento	Habilitada.			
29. Anifón	10.ª	20.000	—	—
30. Añón	11.ª	18.750	—	—
31. Aranda de Moncayo, Oseja (A)	10.ª	20.000	—	—
32. Arándiga	10.ª	20.000	—	—
33. Ardisa, Puendeluna (A)	11.ª	18.750	—	—
34. Ariza	8.ª	25.000	—	—
35. Artieda	Habilitada.			
36. Asín	Habilitada.			
37. Atea	11.ª	18.750	—	—
38. Ateca	8.ª	25.000	—	—
39. Azuara	8.ª	25.000	—	—
40. Badules	Habilitada.			
41. Bagües	Habilitada.			
42. Balconchán	Agrupado con Orcajo.			
43. Bárboles, Pletas (A)	11.ª	18.750	—	—
44. Bardallur	11.ª	18.750	—	—
45. Belchite	8.ª	25.000	—	—
46. Belmonte de Calatayud	11.ª	18.750	—	—
47. Berdejo	Agrupado con Terrelapaja.			
48. Berruoco	Agrupado con Gallocanta.			
49. Biel, Fuencalderas (A)	11.ª	18.750	—	—
50. Bijuesca	11.ª	18.750	—	—

	Secretarías		Intervenciones	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
112. Fréscano	Habilitada.			
113. Fuencalderas	Agrupado con Biel.			
114. Fuendejalón	10.ª	20.000	—	—
115. Fuendetodos	Habilitada.			
116. Fuentes de Ebro	8.ª	25.000	—	—
117. Fuentes de Jiloca	10.ª	20.000	—	—
118. Gallocanta, Berruoco (A)	11.ª	18.750	—	—
119. Gallur	7.ª	27.500	—	—
120. Gelsa	9.ª	21.250	—	—
121. Godojos	Habilitada.			
122. Gotor	12.ª	17.500	—	—
123. Grisel, Santa Cruz de Moncayo (A)	11.ª	18.750	—	—
124. Grisen	11.ª	18.750	—	—
125. Herrera de los Navarros	10.ª	20.000	—	—
126. Ibdes	9.ª	21.250	—	—
127. Illueca	8.ª	25.000	—	—
128. Inogés	Agrupado con Frasnó (El).			
129. Isuerre	Agrupado con Lobera de Onsella.			
130. Jaraba	11.ª	18.750	—	—
131. Jarque	10.ª	20.000	—	—
132. Jaulín	11.ª	18.750	—	—
133. Joyosa (La)	Agrupado con Sobradicel.			
134. Lagata, Samper del Saltz (A)	11.ª	18.750	—	—
135. Langa del Castillo	11.ª	18.750	—	—
136. Layana	Habilitada.			
137. Lézcera	9.ª	21.250	—	—
138. Lecínena	9.ª	21.250	—	—
139. Lechón	Habilitada.			
140. Letux	11.ª	18.750	—	—
141. Litago	Habilitada.			
142. Lituénigo	Habilitada.			
143. Lobera de Onsella, Isuerre (A)	11.ª	18.750	—	—
144. Longares	10.ª	20.000	—	—
145. Longás	Habilitada.			
146. Lorbés	Agrupado con Salvatierra de Escal.			
147. Lucena de Jalón	12.ª	17.500	—	—
148. Luceni	9.ª	21.250	—	—
149. Luesla	10.ª	20.000	—	—
150. Luesma	Habilitada.			
151. Lumpiaque	8.ª	25.000	—	—
152. Luna	9.ª	21.250	—	—
153. Maella	8.ª	25.000	—	—
154. Magallón	9.ª	21.250	—	—
155. Mainar	Habilitada.			
156. Malanquilla	12.ª	17.500	—	—
157. Maleján	12.ª	17.500	—	—
158. Malón	11.ª	18.750	—	—
159. Malpica de Arba	Agrupado con Biota.			
160. Maluenda	9.ª	21.250	—	—
161. Mallén	8.ª	25.000	—	—
162. Manchones	11.ª	18.750	—	—
163. Mara	11.ª	18.750	—	—
164. María de Huerva, Boterrita (A)	10.ª	20.000	—	—

51.	Biota, Malpicá de Arba (A)	9.ª	21.250	—	—
52.	Bisimbre	Agrupado con Agón.			
53.	Boquiñeni	10.ª	20.000	—	—
54.	Bordalba	12.ª	17.500	—	—
55.	Borja	7.ª	22.000	19.800	17.600
58.	Botorrita	Agrupado con María de Huerva.			
57.	Brea	9.ª	21.250	—	—
58.	Bubierca	Habilitada.			
59.	Bujaraloz	10.ª	20.000	—	—
60.	Bujbente	Habilitada.			
61.	Bureta, Alberite de San Juan, Albe- ta (A)	11.ª	18.750	—	—
62.	Burgo de Ebro (El)	10.ª	20.000	—	—
63.	Buste (El)	Habilitada.			
64.	Cabañas de Ebro	11.ª	18.750	—	—
65.	Cabofuente	11.ª	18.750	—	—
66.	Cadrete	11.ª	18.750	—	—
67.	Calatayud	4.ª	32.000	28.800	25.600
68.	Calatorao	8.ª	25.000	—	—
69.	Calcaena, Purujosa (A)	11.ª	18.750	—	—
70.	Calmarza	12.ª	17.500	—	—
71.	Campillo de Aragón	11.ª	18.750	—	—
72.	Carenas	11.ª	18.750	—	—
73.	Cariñena	8.ª	25.000	—	—
74.	Caspe	5.ª	30.000	27.000	24.000
75.	Castejón de Alarba, Alarba (A)	11.ª	18.750	—	—
76.	Castejón de las Armas	12.ª	17.500	—	—
77.	Castejón de Valdejasa	11.ª	18.750	—	—
78.	Castillejar	10.ª	20.000	—	—
79.	Cerecera de la Cañada	11.ª	18.750	—	—
80.	Cerveruela	Agrupado con Vistabella y Aladrén.			
81.	Cetina	8.ª	25.000	—	—
82.	Cimballa	12.ª	17.500	—	—
83.	Cinco Olivas	12.ª	17.500	—	—
84.	Clares de Ribota	12.ª	17.500	—	—
85.	Codo	11.ª	18.750	—	—
86.	Codos	11.ª	18.750	—	—
87.	Contamina	Habilitada.			
88.	Cosuenda	11.ª	18.750	—	—
89.	Cuarte de Huerva	Habilitada.			
90.	Cutel	11.ª	18.750	—	—
91.	Cuerlas (Las)	Habilitada.			
92.	Chiprana	11.ª	18.750	—	—
93.	Chodes	Habilitada.			
94.	Daroca	Habilitada.			
95.	Ejea de los Caballeros	5.ª	30.000	27.000	24.000
96.	Embid de Ariza	12.ª	17.500	—	—
97.	Embid de la Ribera	11.ª	18.750	—	—
98.	Encinacorba	11.ª	18.750	—	—
99.	Epila	7.ª	22.000	19.800	17.600
100.	Erla	11.ª	18.750	—	—
101.	Escatrón	8.ª	25.000	—	—
102.	Escó	Habilitada.			
103.	Fabara	9.ª	21.250	—	—
104.	Parasqués	11.ª	18.750	—	—
105.	Fariete	11.ª	18.750	—	—
106.	Fayón	9.ª	21.250	—	—
107.	Fayos (Los)	Agrupado con Torrellas.			
108.	Figueruelas	11.ª	18.750	—	—
109.	Fombuena	Habilitada.			
110.	Frago (El)	12.ª	17.500	—	—
111.	Frasno (El), Inogés (A)	10.ª	20.000	—	—

165.	Mediana, Rodén (A)	11.ª	18.750	—	—
166.	Mequinenza	7.ª	27.500	—	—
167.	Mesones de Isuela, Nigüella (A)	10.ª	20.000	—	—
168.	Mezalocha	12.ª	17.500	—	—
169.	Miñanos	Habilitada.			
170.	Miedes	10.ª	20.000	—	—
171.	Moncgrillo	11.ª	18.750	—	—
172.	Moneva	11.ª	18.750	—	—
173.	Monreal de Ariza	11.ª	18.750	—	—
174.	Monterde	11.ª	18.750	—	—
175.	Montón	12.ª	17.500	—	—
176.	Morata de Jalón	8.ª	25.000	—	—
177.	Morata de Jilosa	11.ª	18.750	—	—
178.	Morés, Purroy (A)	10.ª	20.000	—	—
179.	Moros	10.ª	20.000	—	—
180.	Moyuela	10.ª	20.000	—	—
181.	Mozota	Habilitada.			
182.	Muel	10.ª	20.000	—	—
183.	Muela (La)	10.ª	20.000	—	—
184.	Munébrega	10.ª	20.000	—	—
185.	Murero	12.ª	17.500	—	—
186.	Murillo de Gállego	12.ª	17.500	—	—
187.	Navardún	Agrupado con Urriés.			
188.	Nigüella	Agrupado con Mesones de Isuela.			
189.	Nombrevilla	Agrupado con Retascón.			
190.	Nonaspé	9.ª	21.250	—	—
191.	Novallas, Vierlas (A)	9.ª	21.250	—	—
192.	Nocillas	10.ª	20.000	—	—
193.	Nuévalos	11.ª	18.750	—	—
194.	Nuez de Ebro	11.ª	18.750	—	—
195.	Olvés	11.ª	18.750	—	—
196.	Orcajo, Balcónchán (A)	12.ª	17.500	—	—
197.	Orera, Ruesca (A)	11.ª	18.750	—	—
198.	Orés	12.ª	17.500	—	—
199.	Oseja	Agrupado con Aranda de Moncayo.			
200.	Osera	12.ª	17.500	—	—
201.	Paniza	10.ª	20.000	—	—
202.	Paracuellos de Jiloca	10.ª	20.000	—	—
203.	Paracuellos de la Ribera	11.ª	18.750	—	—
204.	Pastriz	11.ª	18.750	—	—
205.	Pedrola	8.ª	25.000	—	—
206.	Pedrosas (Las)	Habilitada.			
207.	Perdiguera	11.ª	18.750	—	—
208.	Piedratajada	11.ª	18.750	—	—
209.	Pina	8.ª	25.000	—	—
210.	Pinseque	10.ª	20.000	—	—
211.	Plintano	Habilitada.			
212.	Plasencia de Jalón	11.ª	18.750	—	—
213.	Pleitas	Agrupado con Bárboles.			
214.	Plenas	12.ª	17.500	—	—
215.	Pomer	Habilitada.			
216.	Pozuel de Ariza	Habilitada.			
217.	Pozuelo de Aragón	11.ª	18.750	—	—
218.	Pradilla de Ebro	10.ª	20.000	—	—
219.	Puebla de Albornón	12.ª	17.500	—	—
220.	Puebla de Alfindén	10.ª	20.000	—	—
221.	Puendeluna	Agrupado con Ardisa.			
222.	Purroy	Agrupado con Moresa.			
223.	Purujosa	Agrupado con Calcaena.			
224.	Quinto	8.ª	25.000	—	—
225.	Remolinos	9.ª	21.250	—	—
226.	Retascón, Nombrevilla (A)	12.ª	17.500	—	—

	Secretarías			Intervenciones			Depositarias		
	Clase	Sueldo		Sueldo		Sueldo		Sueldo	
227. Ríola	8.ª	25.000							
228. Roden	Agrupado con Mediana.								
229. Romanos	Habilitada.								
230. Rueda de Jalón	11.ª	18.750							
231. Ruesca	Agrupado con Orera.								
232. Ruesta	Habilitada								
233. Sádaba	8.ª	25.000							
234. Salillas del Jalón	11.ª	18.750							
235. Salvatierra de Esca, Lorbés (A)	11.ª	18.750							
236. Samper del Salz	Agrupado con Lagata.								
137. San Martín de la Virgen de Moncayo	Habilitada								
238. San Mateo de Gállego	9.ª	21.250							
239. Santa Cruz de Grio	11.ª	18.750							
240. Santa Cruz de Moncayo	Agrupado con Grisel.								
241. Santa Eulalia de Gállego	Habilitada.								
242. Santed	Habilitada.								
243. Sástago	8.ª	20.000							
244. Saviñán	9.ª	21.250	18.000			16.000			
245. Sediles, Villalba de Peregil (A)	12.ª	17.500							
246. Sestrica	11.ª	18.750							
247. Sierra de Luna	11.ª	18.750							
248. Sigües	12.ª	17.500							
249. Sisamón	11.ª	18.750							
250. Sobraduel, Joyosa (La) (A)	10.ª	20.000							
251. Sos del Rey Católico	8.ª	25.000							
252. Tabuena	10.ª	20.000							
253. Talamantes	Habilitada.								
254. Tarazona	5.ª	30.000	27.000			24.000			
255. Tauste	6.ª	24.000	21.600			19.200			
256. Terrer	9.ª	21.250							
257. Tierga	11.ª	18.750							
258. Tiermas (suprimido)									
259. Tobed									
260. Torralba de los Frailes, Aldehueta de Lientos (A)	11.ª	18.750							
261. Torralba de Ribota	12.ª	17.500							
262. Torralbilla	12.ª	17.500							
263. Torrehermosa	Agrupado con Alconchel de Ariza.								
264. Torrelapaja, Berdejo (A)	11.ª	18.750							
265. Torrellas, Fayos (Los) (A)	10.ª	20.000							
266. Torres de Berrellén	9.ª	21.250							
267. Torrijo	10.ª	20.000							
268. Tosos	11.ª	18.750							
269. Trasmoz	Habilitada.								
270. Trascobares	11.ª	18.750							
271. Uncastillo	8.ª	25.000							
272. Undués de Lerda	Habilitada.								
273. Undués-Pintano	Habilitada.								
274. Urrca de Jalón	11.ª	18.750							
275. Urries, Navardún (A)	11.ª	18.750							
276. Used	10.ª	20.000							
277. Utebo	8.ª	25.000							
278. Valdehorna	Agrupado con Val San Martín								
279. Val San Martín, Valdehorna (A)	12.ª	17.500							
280. Valmadrid	12.ª	17.500							
281. Valpalmas	12.ª	17.500							
282. Valtorres, Vilueña (A)	11.ª	18.750							
283. Velilla de Ebro	11.ª	18.750							
284. Velilla de Jiloca	12.ª	17.500							
285. Vera de Moncayo	10.ª	20.000							
286. Vierlas	Agrupado con Novallas.								
287. Vilueña (La)	Agrupado con Valtorres.								
288. Villadoz	12.ª	17.500							
289. Villafeliche	11.ª	18.750							
290. Villafranca de Ebro	11.ª	18.750							
291. Villalba de Peregil	Agrupado con Sediles.								
292. Villalengua	10.ª	20.000							
293. Villanueva de Gállego	8.ª	25.000							
294. Villanueva de Jiloca	12.ª	17.500							
295. Villanueva de Huerva	10.ª	20.000							
296. Villar de los Navarros	11.ª	18.750							
297. Villarreal de Huerva	12.ª	17.500							
298. Villarroya de la Sierra	9.ª	21.250							
299. Villarroya del Campo	Habilitada.								
300. Vistabella, Aladrén, Cervenera (A)	11.ª	18.750							
301. Viver de la Sierra	Habilitada.								
302. Zaida (La)	11.ª	18.750							
303. Zaragoza	1.ª	55.000	49.500			44.000			
304. Zuera	7.ª	22.000	19.800			17.600			

18462 31 diciembre 1962 B. O. del E.—Núm. 313